

COSNTANCIA SECRETARIAL: 24 de agosto de 2023 se venció el termino para subsanar el 16 de agosto a las 4:00 de la tarde. no lo hizo. FER. 12-13-AGOSTO 2023.


ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rioblanco, Veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso:	MONITORIO
Demandante:	HUGO GARCIA SALAVARRIETA C.C.93.370.253
Demandado:	ELIZABETHA BARBOSA C.C.52.116.633 BOGOTA
Radicación:	2023-00039-00
Decisión:	RECHAZA DEMANDA

Mediante providencia del ocho (8) de agosto del dos mil veintitrés (2023), el despacho inadmitió la demanda MONITORIA , incoada por el señor HUGO GARCIA SALVARRIETA a través del togado el Doctor PEDRO ANTONIO JUSTINO ORTIZ , por cuanto se advirtieron la falta de los requisitos del numeral 1,5 del artículo 90 del Estatuto General del Proceso, se concedió el termino de 5 días a la parte actora con la finalidad de subsanar, so pena de rechazo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo

Así las cosas, en razón y mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco - Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda MONITARIOA, por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE al demandante los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme este auto y surtido lo anterior desanotese en los libros que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO**

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 071 de hoy _28 de AGOSTO de 2023_.

SECRETARIA. 
ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ